



El objetivo final para el establecimiento de estos nuevos criterios, que se añaden a los económicos, es la consecución de un adecuado equilibrio entre las diferentes 'Áreas de Conocimiento y Especialización' de la Fundación, así como la consecución de los objetivos recogidos en los 'Planes Estratégicos' de la Fundación.

En todo caso, se reserva al Patronato de la Fundación la decisión final sobre la admisión de nuevas empresas colaboradoras, a la movilidad de estas empresas entre los diferentes regímenes.

Por otra parte, el Patronato de la Fundación, en su sesión de 18 de noviembre de 2008, ha recomendado la creación de un 'Gabinete de la Presidencia', nuevo órgano ligado al Patronato, cuyo objeto es ayudar al Presidente a conseguir un adecuado nivel relacional entre las Empresas Colaboradoras de la Fundación, las Instituciones Públicas, el mundo Universitario, la Presidencia y la Dirección General.

Fin fundacional.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco (Decreto 101/2007, de 19 de junio), se deja constancia de que la presente modificación estatutaria respeta el fin fundacional, y no existe prohibición de los fundadores.

Acuerdos.- Por las razones expuestas, previa deliberación y por unanimidad, cumpliéndose así con la mayoría especial de dos tercios establecida por el artículo 28 de los Estatutos, el Patronato de Fundación Gaiker adopta el siguiente ACUERDOS:

A.- MODIFICAR los artículos 20 y 34 de los Estatutos de Fundación Gaiker, que tendrán la siguiente redacción:

Artículo 20.-

20.1.- El/La Presidente/a del Patronato ostentará su representación, convocará sus reuniones, las presidirá, dirigirá sus debates, tendrá voto de calidad y ejecutará los acuerdos que adopte, salvo cuando en ellos se designe a otra persona para este último cometido; estando obligado a convocar siempre que lo soliciten, por escrito y con indicación de los temas a tratar, dos al menos de sus componentes, el más antiguo de los cuales, o el de mayor edad, si tuvieran la misma antigüedad, podrá cursar la correspondiente citación, en lugar del Presidente/a, si transcurren quince días sin que éste lo haga.

20.2.- Existirá un Gabinete de la Presidencia. Es éste un Órgano ligado al Patronato de la Fundación y dirigido por el Presidente de la misma, cuyo propósito es el de fomentar la relación entre la Presidencia y el resto de los Miembros del Patronato (Empresas e Instituciones) y la Dirección General del Centro.

Su labor se enmarca en la necesidad de dotar al Patronato de unas mayores y mejores relaciones y comunicaciones entre sus miembros y, a su vez, de éstos con la Presidencia, con los distintos Comités que puedan ser creados en su seno, y con la Dirección General del Centro Tecnológico.

El Gabinete de Presidencia contará con un presupuesto integrado en la Cuenta de Gastos de la Fundación, visible y diferenciado como tal. Por ello, cada año se le asignará una partida presupuestaria que podrá ser ajustada en función de las necesidades que se consideren en cada momento, en función del Plan Operativo propio, tras aprobación específica del Patronato.

El Gabinete estará ubicado en las dependencias de la Fundación.

El Presidente decidirá la composición del Gabinete de acuerdo a las necesidades y circunstancias que se pudieran presentar, dentro de la asignación presupuestaria que le corresponda. Para cumplir con sus funciones, el Presidente dotará al Gabinete de asesoría externa, interna y de servicios administrativos adecuados a los requisitos que cada situación pueda exigir.

Artículo 34.-

34.1.- Serán colaboradores de la Fundación las empresas designadas como tales por el Patronato, en orden a su contribución a la constitución y desarrollo de la Fundación.

Las decisiones del Patronato sobre la admisión de nuevas empresas colaboradoras, podrán tomarse en función del número de bajas que se produzcan entre las empresas colaboradoras, el equilibrio entre las diferentes 'Áreas de Conocimiento y Especialización' de la Fundación, y los objetivos recogidos en los Planes Estratégicos de la Fundación.



No podrán integrarse como colaboradores de la Fundación las empresas que mantengan vínculos con otra empresa colaboradora, que convierta a cualquiera de ellas en dependiente, interdependiente o incorporada respecto a la otra, tanto en forma directa (una empresa es controlada por la otra), como indirecta (las dos empresas son controladas por una tercera). Salvo que el Patronato por razones objetivas (razonadamente) decida en contrario.

El Patronato establecerá, con carácter general y previo, los criterios para admitir nuevas empresas colaboradoras, en función de las contribuciones económicas que se fijen, las anteriores relaciones comerciales y de colaboración con la Fundación, de forma estable y continuada, el campo de especialización del candidato, y la coincidencia de objetivos y estrategias con los de Fundación Gaiker.

En cualquier caso, corresponde al Patronato de la Fundación la decisión final sobre la admisión de nuevas empresas colaboradoras.

34.2.- El Patronato llevará un libro o listado de inscripciones y bajas de colaboradores, en el que se clasificarán en tres grupos:

- a) Empresas colaboradoras en régimen especial.*
- b) Empresas colaboradoras en régimen ordinario.*
- c) Empresas colaboradoras en régimen simplificado.*

Las decisiones sobre la adscripción de las empresas dentro de un determinado régimen, las adoptará el Patronato, a petición de la propia empresa, en función del número de bajas que se produzcan entre las empresas colaboradoras, dentro de cada uno de los grupos, el equilibrio entre las diferentes 'Áreas de Conocimiento y Especialización' de la Fundación, y los objetivos recogidos en los Planes Estratégicos de la Fundación.

El Patronato establecerá, con carácter general y previo, los criterios de adscripción de las empresas colaboradoras dentro de un determinado régimen, en función de las aportaciones económicas que se fijen para las vinculaciones, las anteriores relaciones comerciales y de colaboración con la Fundación, el campo de especialización del candidato, y la coincidencia de objetivos y estrategias con los de Fundación Gaiker.

El Patronato podrá establecer, con carácter general y previo, criterios sobre el momento en el que las empresas colaboradoras podrán solicitar la adscripción a un nuevo régimen, así como limitaciones temporales al ejercicio de derechos, para las empresas que cambien de régimen.

En cualquier caso, corresponde al Patronato de la Fundación la decisión final sobre adscripción de las empresas colaboradoras dentro de un determinado régimen.

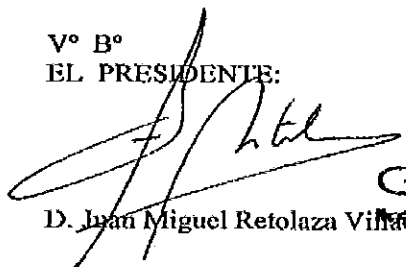
B.- FACULTAR expresa e indistintamente al Sr. Presidente y al Sr. Secretario del Patronato para que uno cualquiera de ellos, pueda otorgar la correspondiente escritura pública, presentar la misma al Patronato y al Registro de Fundaciones, o a cualquier otro organismo que fuera necesario, así como otorgar las escrituras complementarias o de subsanación necesarias para la adecuada formalización e inscripción del presente acuerdo.

8.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la presente reunión.

Finalizada la reunión se dio lectura al Acta de la misma, la cual es aprobada en su integridad, por unanimidad de los miembros del Patronato.

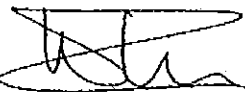
Y para que conste, expido la presente Certificación, que se transcribe del contenido del Acta de la reunión, y que ha sido aprobada en dicha sesión de fecha 26 de febrero de 2009. Todo ello en orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Bilbao, a cinco de marzo de dos mil nueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE:



LA SECRETARIA:

GAIKER



D. Juan Miguel Retolaza Vila ~~Presidente~~ Dª Nieves Zabala Arriaga